

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE : CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL CAUCATURIS S.A

OTORGADA POR:

A FAVOR DE :

ABOGADO:

Marco S. Gaibor Mora
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON SAN MIGUEL

Dirección: Calle Pichincha y Sucre - Esquina
Telf. 2650-240

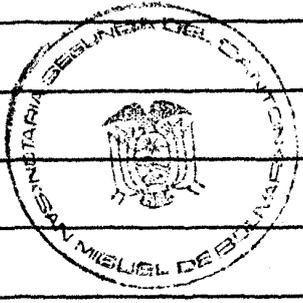


San Miguel, 10 de marzo de 1 2006

A MI CARGO LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:
RODOLFO GAIBOR - ARTURO DEL SALTO - CESAR ANGULO
Y TELMO E. YANEZ

1
2
3
4
5
6
/
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No.- 310



**PROTOCOLIZACION DE LA CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA. TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL "CAUCATURIS" S.A.: CUANTIA
INDETERMINADA**

En San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes diez de marzo del año dos mil seis, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO DE SEGUNDO DE ESTE CANTON, Procedo a Protocolizar los estatutos de la compañía de Transporte Escolar e Institucional "Caucaturis" S. A.- Comparecen los siguientes señores: Castillo Veloz Carlos Washington, casado, con cédula No.- 0200381879.- Maya Valverde Angel Cicerón, casado, con Cédula No.- 0200722130; Monar Lara José Miguel, casado, con cédula No.- 020143222-6.- Sangache Paredes José Vicente, casado, con cédula No.- 170473699-8.- Valverde Gutiérrez Leonidas Edilberto, casado, con cédula NO.- 0200808954.- Monar Lara Angel Augusto, soltero, con cédula No.- 020148238-7; Trujillo Sánchez Rodolfo Oliverio, casado, con cédula No.- 0200458990, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de San Miguel de Bolívar, capaces legalmente para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Previamente me presentan una minuta la misma que copiada textualmente es del tenor que sigue; SEÑOR

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CAUCATURIS S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: Castillo Veloz Carlos Washington, casado, con cédula No. 0200381879; Maya Valverde Ángel Cicerón, casado, con cédula No. 0200722130; Monar Lara José Miguel, casado, con cédula No. 0201432226; Sangache Paredes José Vicente, casado, con cédula de No. 1704736998; Valverde Gutiérrez Leonidas Edilberto, casado, con cédula No. 0200808954; Monar Lara Ángel Augusto, soltero, con cédula No. 0201482387; Trujillo Sánchez Rodolfo Oliverio, casado, con cédula No. 0200458990; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de San Miguel, con capacidad legal

Ciudad: I 6021. 001

1 para contratar y obligarse, comparecen por sus propios derechos.-CLAUSULA SEGUNDA-
2 Los comparecientes convienen en constituir COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
3 INSTITUCIONAL CAUCATURIS S.A., que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente
4 Estatuto.-CLAUSULA TERCERA.-Compañía de Transporte Escolar e Institucional
5 CAUCATURIS S.A.-CAPITULO PRIMERO.-NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL
6 Y PLAZO DE DURACION.-ARTICULO UNO.-NOMBRE: El nombre que llevará es
7 Compañía de Transporte Escolar e Institucional CAUCATURIS S.A.-ARTICULO DOS-
8 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el Cantón San Miguel, Provincia de
9 Bolívar, ciudadela Los Libertadores Avenida Riobamba; y, por resolución de la Junta General de
10 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos
11 en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-ARTICULO TRES-
12 OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social: a) La prestación de servicios de
13 transporte escolar dentro de la ciudad de San Miguel; b) Transporte Interinstitucional; c)
14 Importación, distribución y comercialización de repuestos y accesorios de vehículos; d)
15 Reconstrucción de automóviles; e) Administrar e instalar servicio de surtidores de combustibles,
16 lubricantes y mantenimiento en general de vehículos; f) En todo caso la compañía se acoge a lo
17 estatuido en el inciso primero del artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del
18 Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al
19 artículo treinta y cinco de su Reglamento; y, g) En general, toda clase de actos y contratos, civiles
20 y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles,
21 relacionados con el objeto social principal. -Los permisos de Operación que reciba la compañía
22 para la prestación del servicio de transporte escolar y de personal, serán autorizados por los
23 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es
24 susceptible de negociación.-La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
25 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
26 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-La compañía en todo lo
27 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus
28 reglamentos: v. a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de

1 tránsito.-ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de
2 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio
3 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
4 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-
5

6 **CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**

7 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de
8 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito
9 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las
11 que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
12 General de la Compañía.-ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la

13 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de
14 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas
15 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
16 hubieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-ARTICULO SIETE.-

17 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se
18 limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación
19 a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTICULO

20 **OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en
21 el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las
22 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
23 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
24 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

25 **CAPITULO TERCERO.-EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**

26 **UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El
27 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
28 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de

1 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El
2 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de
3 Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la
4 Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de
5 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de
6 las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
7 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por
8 lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas
9 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-**CAPITULO CUARTO.-**
10 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**
11 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada
12 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el
13 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley
14 de Compañías y estos Estatutos.-**Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS.-ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
16 La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá
17 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
19 puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos.-**ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta
21 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
22 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando
23 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse;
24 así mismo los comisarios serán especial e individualmente convocados a tal junta, su inasistencia
25 no será causal de diferimiento de la reunión. Igualmente, el Presidente convocará a Junta
26 General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
27 del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la
28 establecido en la Ley de Compañías.-**ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**

1 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán
2 en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
3 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
4 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No
5 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

6 **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de
7 Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital
8 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta
9 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
10 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
11 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la
12 Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-**ARTICULO DIECISEIS.- DE LA**

13 **PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.
14 Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y,
15 a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.-

16 **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:**

17 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
18 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados
19 con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a
20 otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)Nombrar al Presidente, al
21 Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y
22 Alternos del Directorio; b)Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y
23 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
24 formación de reservas, administración; c)Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
25 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además
26 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d)Fijar las retribuciones que
27 percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
28 e)Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores.

2 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la
3 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
4 autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de
5 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
6 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
7 obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
8 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto
9 anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos- **ARTICULO**

10 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General
11 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
14 siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el
15 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose
16 así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos: **DEL DIRECTORIO.-**

17 **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el
18 Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos.-**ARTICULO**

19 **VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en
20 sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
21 reemplazados. -**ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá

22 las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
23 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se
24 nominará un Secretario Ad-Hoc. -**ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La

25 convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, cada trimestre cuando
26 fuere ordinaria y en cualquier tiempo si fuere extraordinaria, mediante la comunicación escrita a
27 cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo

28 integran. -**ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar

ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía. -l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. -ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. -Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. -ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y

13
14
15
16

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se
2 le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
3 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas
4 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Los demás que le señale la Ley de
5 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.-

6 **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL**

7 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas
8 para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad
9 de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
10 representante legal de la Compañía.-ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y

11 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

12 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;

13 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;

14 c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
15 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía, e) Realizar pagos por concepto de
16 gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin

17 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
18 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;

19 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar

20 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
21 especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar

22 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros
23 de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;

24 m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la
25 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de

26 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
27 o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir

28 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.-DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-ARTICULO TREINTA.-

DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.-**ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-**CAPTULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO TREINTA Y DOS.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-**ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA**

CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CAUCATURIS S.A.

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total
Maya Valverde Angel Cicerón	130	130	130
Monar Lara Angel Augusto	120	120	120
Monar Lara José Miguel	110	110	110
Sangache Paredes José Vicente	110	110	110
Valverde Gutiérrez Leonidas Edilberto	110	110	110
Trujillo Sánchez Rodolfo Oliverio	110	110	110
Castillo Velos Carlos Washington	110	110	110
Suman	800	800	800

CLAUSULA DE RESCILIACIÓN.-Que la escritura Celebrada en fecha dieciocho de mayo del año dos mil cinco queda anulada por la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte Escolar e Interinstitucional CAUCATURIS S.A. - queda invalida por el otorgamiento de esta nueva escritura de fecha diez de marzo del año dos mil seis.- Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Ángel Maya Valverde, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- se agrega como documento habilitantes, los siguientes documentos Un oficio de la Superintendencia de Compañías Oficina Quito, número de tramite: 7051928, la acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional CAUCATURIS " S.A.- En la que fueron nombrados el Presidente, Gerente y el secretario Ad-hoc.- y las copias de las cédulas de ciudadanía y el certificado de votación de cada uno de los socios.- Esta minuta se encuentra firmada por el DR. RAMIRO COBOS ZAVALA.- Mat. 6875 C.A.P.-hasta aquí la presente minuta la misma que es elevada a escritura pública de constitución de compañía.- En lo expuesto convienen se afirman y ratifican los contratantes, los mismos que proceden a la celebración de esta escritura con plena libertad y conocimiento de la naturaleza y efectos legales; doy fe que se encuentran pagados los derechos que gravan esta clase de

1 contratos; que me presentan sus cédulas de identidad; que leo en alta y clara voz de principio a
 2
 3 fin y sin interrupción esta título a los contratantes y que tanto la lectura de este instrumento como
 4 la suscripción de los contratantes, y la del suscrito Notario se verifica en unidad de acto doy fé.-f)
 5 Carlos Washington Castillo Veloz.- 0200381879.- Angel Maya.- 0200722130.- f) Miguel
 6 Monar.- 0201432226.- f) Vicente Sangache.- 1704736998.- f) Leonidas Valverde.- 0200808954.-
 7 f) Augusto Monar.- 0201482387.- f) Rodolfo Trujillo.- 0200458990.- f) EL Notario Abogado
 8 Marco Gaibor Mora.-

9 SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
 10 CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
 11 SU CELEBRACIÓN

EL NOTARIO

12
 13 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
 SAN MIGUEL DE BOLIVAR
 14
 15 AB. MARCO GAIBOR MORA
 NOTARIO

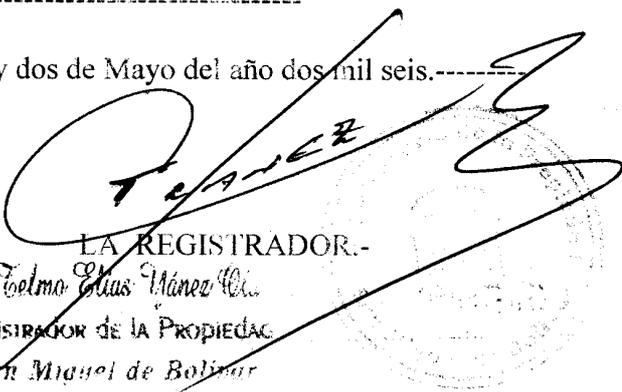


16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN
MIGUEL DE BOLIVAR.
RAZON DE INSCRIPCION.**

CERTIFICO.- Que la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, queda legalmente anotado e inscrito, bajo los N.- 326 del Repertorio y N.- 16 del Registro mercantil inscrita alas, 09h0.-----

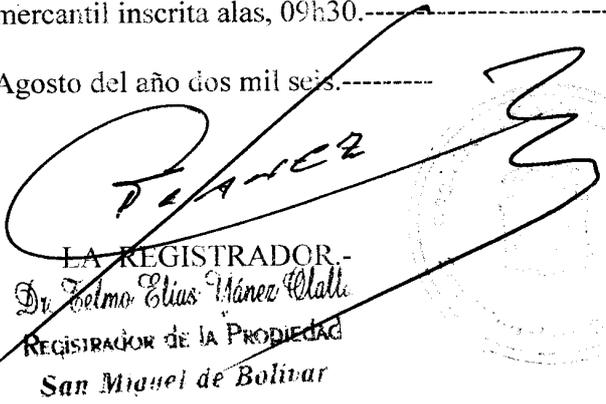
San Miguel de Bolívar, veinte y dos de Mayo del año dos mil seis.-----


LA REGISTRADOR.-
Dr. Felmo Elias Mancebo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
San Miguel de Bolívar

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN
MIGUEL DE BOLIVAR.
RAZON DE INSCRIPCION.**

CERTIFICO.- Que el presente RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, N.- 06. A. DIC. 0104, queda anotado e inscrito, bajo los N.- 535 del Repertorio y N.- 28 del Registro mercantil inscrita alas, 09h30.-----

San Miguel de Bolívar, once de Agosto del año dos mil seis.-----


LA REGISTRADOR.-
Dr. Felmo Elias Mancebo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
San Miguel de Bolívar



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito



Número de Trámite: 7079514

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: COBOS ZAVALA NESTOR RAMIRO

Fecha de Reservación: 02/02/2006 13:21:47



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 - COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CAUCATURIS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CERTIFICO: Que la presente xerox copia
es igual al de su original.

San Miguel 10 de ~~mayo~~ del 2006

Ab. Marco Gaibor Mora
NOTARIO

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0008

**RESOLUCION No. 004-CJ-002-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CAUCATURIS S.A.**", domiciliada en el Cantón San Miguel, provincia de Bolívar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|--|-------------|
| 1. CASTILLO VELOZ CARLOS WASHINGTON | 020038187-9 |
| 2. MAYA VALVERDE ANGEL CICERON | 020072213-0 |
| 3. MONAR LARA JOSE MIGUEL | 020143222-6 |
| 4. SANGACHE PAREDES JOSE VICENTE | 170473699-8 |
| 5. VALVERDE GUTIERREZ LEONIDAS EDILBERTO | 020080895-4 |
| 6. MONAR LARA ANGEL AUGUSTO | 020148238-7 |
| 7. TRUJILLO SANCHEZ OLIVERIO | 020045899-0 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO DOS DEL DOMICILIO AGREGAR después de "San Miguel" la palabra "PROVINCIA DE BOLIVAR" y **ELIMINAR** "....."; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley."

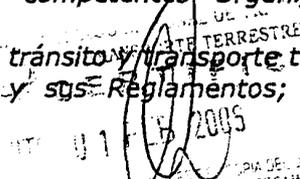
EN EL ARTICULO TRES DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR " b) desde las parroquias de su jurisdicción, hasta las deferentes Instituciones Educativas de esta ciudad y a los cantones vecinos como Chimbo y Guaranda; y viceversa; c) Transporte de turismo desde la ciudad de San Miguel hasta cualquier lugar del país y viceversa; Transporte de turismo desde la ciudad de San Miguel hasta las ciudades limítrofes de Perú y Colombia... h) Además podrá organizar diferentes actividades de servicios lícitos en beneficio de la sociedad, tales como, promoción del turismo; ... "

Incorpórese las siguientes disposiciones del tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar y de personal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0009

regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos con tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 244-CAJ-1 Agosto 18 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CAUCATURIS S.A.**", domiciliada en el Cantón San Miguel, provincia de Bolívar, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 014-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 15 de Noviembre del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 244-CAJ-CJ-2005-CNTTT, Agosto 18 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CAUCATURIS S.A.**", domiciliada en el Cantón San Miguel, provincia de Bolívar, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre del 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

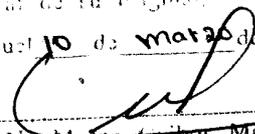
LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ENC.

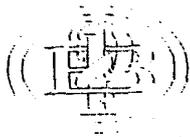


CERTIFICO: Que la presente xerox copia
es igual al de su original.

San Miguel 10 de marzo del 2006


Ab. Marco Garbor Mora
NOTARIO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N. 02-033

FECHA VALOR DEL DEPOSITO.

Guaranda, 24 de Mayo del 2005.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A CONSTITUIRSE.

CAUCATURIS S.A.

SOCIOS PARTICIPANTES:

MAYA ANGEL	\$ 130.00
MONAR ANGEL	\$ 120.00
CASTILLO CARLOS	\$ 110.00
MONAR JOSE	\$ 110.00
SANGACHE JOSE	\$ 110.00
VALVERDE LEONIDAS	\$ 110.00
TRUJILLO RODOLFO	\$ 110.00

TOTAL \$ 800.00



VALOR RECIBIDO:

USD: 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES)

CONCEPTO:

Depósito para cuenta de Integración de Capital.

Sin otro particular, suscribo de usted.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
BANCO DEL PICHINCHA C.A.



IG GUARANDA
Verónica
Verónica de Camacho
Asesor Comercial

Verónica Guerrero
ASESOR COMERCIAL
SUC. GUARANDA

CERTIFICO: Que la presente xerox copia es igual al de su original.

San Miguel 10 de Mayo del 2005

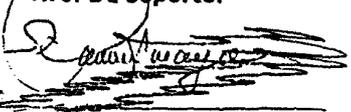
Ab. Marco Garibor Mora
NOTARIO

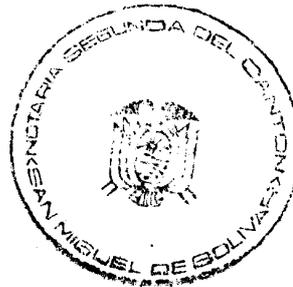
BANCO DEL PICHINCHA

0011

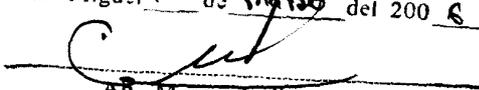
NOTA DE INGRESO DE CAJA Depósito en efectivo

Agencia: 33 - GUARANDA
Fecha: 2005/05/24
Deal ticket: 429322487
Solicitado por: VEGUERRE - GUERRERO DEL SALTO MARIA VERONICA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 800.00
Descripción:
Nro. De documento:
Nro. De soporte:


Firma del Solicitante



CERTIFICO: Que la presente xerox copia
es igual al de su original.
San Miguel 10 de mayo del 200 5


Ab. Marco Gaibor Mora
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020038187-0

CASTILLO VELOZ CARLOS WASHINGTON

NOMBRE: CASTILLO VELOZ CARLOS WASHINGTON
 FECHA DE NACIMIENTO: 11 NOVIEMBRE 1952
 LUGAR DE NACIMIENTO: SOLIVAR, SAN MIGUEL
 LUGAR DE RESIDENCIA: SAN MIGUEL

Carlos Castillo



ECUATORIANA***** E444313444

CASERO MAPA DEL TRANSITO GAIBOR

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS CASTILLO

NOMBRE DEL PADRE: CARLOS VELOZ
 NOMBRE DEL MAMBO: CARLOS VELOZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 23 MAR 97
 LUGAR DE NACIMIENTO: SOLIVAR, SAN MIGUEL
 FECHA DE CADUCIDAD: 23/03/2004

FORMA N. 3443044

Luis Castillo



FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

112-0004 NUMERO 820038187 CEDULA

CASTILLO VELOZ CARLOS WASHINGTON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAN MIGUEL
 CANTON



Carlos Castillo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION Y CULACION

CECULA DE CIUDADANIA 020072213-0

MAYA VALVERDE ANGEL CICERON
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

01 MARZO 1961

0013 00069 F

BOLIVAR SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1961

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E4343V3444

CASADO ROSA ISABEL MONAR LARA

ESTUDIANTE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF.OCCUP

CESAR MAYA

BOLIVIA VALVERDE

SAN MIGUEL 01/03/2004

01/03/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0043524

Biv

PLUGAR DERECHO



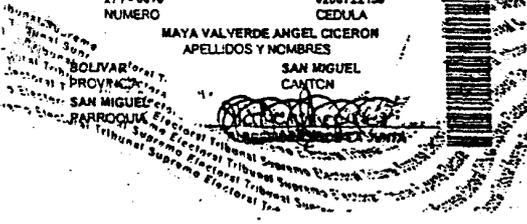
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTCRAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

271-0018 NUMERO 0200722130 CEDULA

MAYA VALVERDE ANGEL CICERON
APELLIDOS Y NOMBRES

SAN MIGUEL
CANTON

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 020143222-6

MONAR LARA JOSE MIGUEL

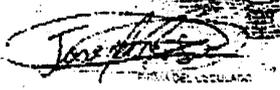
LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/

28 OCTUBRE 1975

005-0010 00410 M

LOS RIOS/ MONTALVO

MONTALVO /SABANETA/ 1975




EQUATORIANA ***** 033331222

CASADO PATRICIA BARRERA YANEZ

PRIMARIA EMELEADO

JUAN JOSE MONAR

MARIA ESTHER LARA

14/06/2005

14/06/2017

REN 1512865



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

103-0083 NUMERO 0201432226 CELLA

MONAR LARA JOSE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA CHIMBO
MAGDALENA CHAPACAY CANTON






REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **170473699-8**

SANGACHE PAREDES JOSE VICENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **18 MARZO 1.957**

FECHA DE NACIMIENTO: **BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAPANDA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **01 092 00365**

REG. CIVIL: **BOLIVAR/ SAN MIGUEL**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **SAN MIGUEL 57**

Jose Vicente Sangache P.

ECUATORIANA***** **01143A1142**

ESTADO: **CASADO** NOMBRE Y APELLIDOS: **MARIA SOLEDAD FLORES PUJOS**

ESTADOCIVIL: **SECUNDARIA** ESTUDIANTE

INSTRUMENTO: **RODRACIO SANGACHE** PROF. OCLUP

NOMBRES Y APELLIDOS: **CLARA PAREDES**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **COARANDA 16701/98**

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: **16/01/2010**

FECHA DE CADUCIDAD:

ORMA No. **4098767**

[Signature]

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR CUBIERTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

44-0014
NUMERO **170473699** CECULA

SANGACHE PAREDES JOSE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

SAN MIGUEL

2004

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FROM : C

FAX NO. :

May. 18 2005 04:43PM P1 0017



REPUBLICA DEL ECUADOR

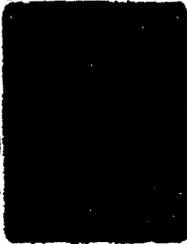
CIUDADANIA 020148238-7

MONAR LARA ANGEL AUGUSTO
LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/

23 AGOSTO 1980

LOS RIOS /MONTALVO/

MONTALVO /SABANETA/ 1980



EQUATORIANO*****

EE3431323-

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PARTICULAR

JUAN MONAR CAMACHO

MARIA LARA BARRAGAN

QUITO

17/01/2005

17/01/2017

REN 1389670



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecutorias 17 de Octubre del 2004

020148238 7 0002. 102 1350532

MONAR LARA ANGEL AUGUSTO

BOLIVAR

CHIMBO

MAGDALENA CHACACOT

SANCION Multa= 8 Cost.Rep. 2 Tels 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE FICHERCHA

